

## **MEMORANDUM 63**

### **MONOTRIBUTO**

Los monotributistas de todas las categorías deben utilizar exclusivamente medios electrónicos para el pago de sus obligaciones. A través del portal Monotributo, pueden corroborar la fecha de vencimiento de cada cuota del monotributo y el monto a abonar. El pago de las cuotas puede realizarse desde un volante electrónico de pago (VEP), homebanking, cajero automático, tarjeta de crédito, débito automático en cuenta bancaria o Mercado Pago.

Quienes cumplan con el pago de sus cuotas en tiempo y forma durante 9 meses y lo hagan mediante débito directo en cuenta bancaria o débito automático mediante en tarjeta de crédito, podrán acceder al beneficio de reintegro de un mes del componente impositivo pagado a lo largo de este año

### **AFIP - Resolución General 5173**

#### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. HABILITACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECUPERO (SIR) PARA LA TRAMITACIÓN DEL RÉGIMEN DE REINTEGRO ATRIBUIBLE A LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN Y ASIMILABLES**

La AFIP sustituye el procedimiento para efectuar la solicitud del reintegro del crédito fiscal atribuible a las operaciones de exportación y asimilables –segundo párrafo art. 43 de la ley de IVA-

Se habilita el Sistema Integral de Recupero (SIR) para tramitar las solicitudes de reintegro de IVA atribuible a las operaciones de exportación y asimilables.

En tal sentido, se establecen nuevos requisitos y condiciones para que los exportadores accedan al recupero del gravamen.

### **AFIP. INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS TRIMESTRE ABRIL - JUNIO**

La AFIP publicó las tasas de intereses resarcitorios y punitivos para el trimestre abril - junio, aumentándolos en aproximadamente un 11% respecto al trimestre anterior.

Señalamos que las tasas son las siguientes:

- Interés resarcitorio: 3,72%
- Interés punitivo: 4,56%

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 7/2022**

#### **BUENOS AIRES. NUEVO RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN PERMANENTE**

Se establece desde el 4 de abril un régimen permanente para la regularización de deudas de los impuestos inmobiliarios -básico y complementario-, a los Automotores y embarcaciones, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Podrán regularizarse deudas vencidas o devengadas hasta el 31 de diciembre del año calendario inmediato anterior a aquel en el cual se formaliza el acogimiento, las provenientes de regímenes de regularización posteriores al 01/01/2000 caducos también al 31 de diciembre del año calendario inmediato anterior a aquel en el cual se formaliza el acogimiento; en todos los casos, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios, cualquier sanción por infracciones relacionadas con estos conceptos y se podrá abonar en hasta 60 cuotas dependiendo del tipo de plan.

Destacamos que el presente plan abarca, entre otras :

- Deudas que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.
- Deudas de los contribuyentes, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos en proceso de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.
- Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, en proceso de ejecución judicial.

## **RESOLUCIÓN GENERAL 5177/2022 (A.F.I.P.) - B.O. 31/03/2022**

**Impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales – Régimen de facilidades de pago para la regularización de obligaciones – Norma complementaria de la res. gral. 4057-E/2017 (A.F.I.P.) – Extensión del plazo fijado en el art. 1 de la res. gral. 4959/2021 (A.F.I.P.).**

Se extiende hasta el día 31 de mayo de 2022, inclusive, el plazo fijado en el art. 1 de la Resolución General 4959/2021 (A.F.I.P.), para que los sujetos comprendidos en el régimen de facilidades de pago establecido por la Resolución General 4057-E/2017 (A.F.I.P.), regularicen sus obligaciones del impuesto a las ganancias y del impuesto sobre los bienes personales, en hasta tres cuotas, con un pago a cuenta del 25% y a la tasa de financiamiento prevista en dicha norma, sin considerar la categoría del “Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)” en la que dichos sujetos se encuentren incluidos, siempre que se trate de las Categorías A, B, C o D.

## **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5178**

**RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022 DE LA VIGENCIA TRANSITORIA PARA ACCEDER A MAYORES BENEFICIOS EN LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTES**

Se prorroga al 31 de mayo de 2022, inclusive la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable

## **Resolución General 5180 AFIP**

Se extiende hasta el 30 de junio de 2022, la eximición de registrar los datos biométricos por parte de los contribuyentes y responsables ante las dependencias de este Organismo. Vigencia a partir del 30-3-2022

## **NUEVO PERIODO DE PRUEBA-LIBRO SUELDOS DIGITAL**

AFIP le otorgó un último plazo del período de prueba a los que fueron notificados de la obligación, originalmente, a partir del devengado de diciembre de 2021, el nuevo y último vencimiento será el 15/4/2022. En consecuencia, a partir del devengado abril de 2022 estarán obligados a utilizar el sistema web de AFIP "Libro de Sueldos Digital" para la generación del Formulario 931 de Cargas Sociales.

## **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos Nacional) 5181**

**PRÓRROGA DE LOS PLAZOS PARA ACCEDER A LA MORATORIA 2021, A LA CONDONACIÓN DE DEUDAS Y A LOS BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES**

la resolución general mediante la cual AFIP extiende los plazos para que los contribuyentes puedan adherirse a la moratoria, acceder a la condonación de deudas vencidas al 31/8/2021, y a los beneficios para contribuyentes cumplidores.